

Capítulo tercero

La influencia del *lawfare* en las operaciones del siglo xxi

Carlos Segura Iglesias

«La historia nos enseña que lograr la victoria militar no equivale intrínsecamente a conquistar el objeto de la política»

Liddell Hart

Resumen

El término *lawfare*, popularizado en los últimos años, se asocia en el campo de los conflictos armados con el método a través del cual un actor, ya sea estatal o no estatal, pretende obtener ventaja militar manipulando el derecho para ganar legitimidad. Esto lo consigue mediante la instrumentalización de los poderes legislativo, judicial y de la información. Por su potencial, su campo de estudio está en expansión y, aunque este se centra en los niveles político y estratégico militar, raramente desciende a niveles inferiores de las operaciones. Con el objeto de proporcionar una comprensión más completa de este novedoso concepto desde la perspectiva de las operaciones, se muestra que el *lawfare* se manifiesta, fundamentalmente, en los escenarios híbridos y asimétricos, que su empleo se aleja del principio de *bona fides* y que, además, mediante el *lawfare* se alcanzan efectos psicológicos. Con todo ello, este artículo muestra un *lawfare* que actualmente está en auge con un importante impacto real y medible en todos los niveles de las operaciones militares, siendo visible en escenarios como la invasión rusa de Ucrania o la actual guerra en Gaza. Esto requiere, consecuentemente, prestar una especial vigilancia ante su empleo, evaluar sus ries-

gos asociados y mitigar sus efectos para minimizar su impacto en las operaciones.

Palabras clave

Ámbito cognitivo, conflicto asimétrico, DIH, estrategias híbridas, instrumento de poder.

The influence of lawfare on 21st century operations

Abstract

The term “lawfare”, popularized in recent years, is associated in the field of armed conflicts with the method through which an actor, whether state or non-state, seeks to gain military advantage by manipulating the law to gain legitimacy. This aim could be achieved through the instrumentalization of legislative, judicial, and informational powers. Due to its potential, its field of study is expanding, although it focuses on the political and strategic military levels, rarely descending to lower levels of operations. In order to provide a more comprehensive understanding of this novel concept from the perspective of operations, this paper demonstrates that lawfare fundamentally manifests itself in hybrid and asymmetric scenarios, that its use is related to actors departing from the principle of bona fides, and that, furthermore, lawfare aims to achieve psychological effects. Consequently, this article demonstrates a lawfare that is currently on the rise with significant real and measurable impact at all levels of military operations, being visible in scenarios such as the Russian invasion of Ukraine or the ongoing war in Gaza. This requires, consequently, a special vigilance against its use, evaluating its associated risks, and mitigating its effects to minimize its impact on operations.

Key words

Asymmetric conflict, cognitive domain, hybrid strategies, Instrument of Power, International Humanitarian Law.

1. Introducción

«Inter arma enim silent leges»

Marco Tulio Cicerón

«Guerra» y «Derecho» han conformado históricamente una especie de oxímoron. Cicerón ya advertía con su frase célebre «inter arma enim silent leges» que, en tiempos de guerra, las leyes enmudecen. Sin embargo, esto no significa que dicha afirmación siga siendo válida en la actualidad. A lo largo de los últimos siglos, se ha desarrollado el Derecho internacional humanitario (DIH), marco normativo internacional que regula el *ius in bello*. No obstante, diferentes actores en conflicto, abusando de sus normas, manipulan el derecho con el objetivo de debilitar a sus oponentes.

Fruto de esta realidad, juristas estadounidenses pondrían de moda a comienzos del siglo xxi un neologismo: *lawfare*. Término que impacta por su atractivo con todos los ingredientes para generar expectación. Es un «dos en uno» empleando la técnica *portmanteau*, recurso empleado en acrónimos como teleñeco, que no deja de ser la unión de «televisión» y «muñeco». Sin embargo, en este caso, se mezclan «*International Law*» y «*Warfare*», dando como resultado algo más *cool* que la palabra teleñeco, simplemente porque proviene de la lengua inglesa.

Resultando un término de moda, *lawfare* fue rompiendo fronteras y, a medida que lo hacía, mudaba su significado. Si en su concepción original era sinónimo de aprovechamiento del Derecho internacional público (DIP) durante los conflictos armados (Dunlap, 2001), a medida que su uso se extendió, *lawfare* fue perdiendo su sentido, pasando a ser un término polisémico cuya acepción dependerá del contexto en que se utilice. Esta evolución del término se representa en la figura 1.

Así, actualmente, no existe consenso en una definición formal, unánime y universal del término. No obstante, a pesar de ello, existe un punto en común de las diferentes aproximaciones al *lawfare*: su connotación negativa y su traspaso del campo jurídico al de la política (Suberviola, 2016: 191).

En el contexto de los conflictos, la definición que se considera más apropiada de *lawfare* es la propuesta por Andrés Muñoz Mosquera, *senior legal advisor* del *Allied Command Operations* (ACO) de la OTAN, quien lo define como «Aquel método, en el



Figura 1. Significado original y transformación del término lawfare. Fuente:
elaboración propia

dominio cognitivo¹, mediante el cual un actor, estatal o no estatal, obtiene ventaja civil o militar antes, durante o después de un conflicto manipulando e instrumentalizando el derecho para ganar legitimidad». Analizando esta definición se desprenden dos puntos relevantes: que el *lawfare* es utilizado tanto por actores estatales como no estatales y que, además, tiene el potencial de generar efectos psicológicos.

A pesar de que su campo de estudio está en expansión, el *lawfare* ha sido analizado, principalmente, desde los niveles político y estratégico-militar, sin profundizar en el nivel operacional y táctico. De hecho, las referencias a *lawfare* en las publicaciones nacionales y de la Alianza son escasas. Esto resulta llamativo si se considera que, como sostiene el jurista estadounidense Orde Kittrie, los objetivos de la guerra pueden alcanzarse mediante la manipulación del DIH (Kittrie, 2016).

El propósito de este capítulo, fruto de un trabajo de investigación, es presentar el *lawfare* desde una perspectiva focalizada en las operaciones militares. Todo ello centrándose en sus acciones, efectos que provoca y estrategias para enfrentarlo. A pesar de ser un tema con evidentes lagunas de información, su análisis resulta imprescindible. Como cualquier otro método empleado en las operaciones, debe ser perfectamente estimado por el coman-

¹ El ámbito cognitivo, según la doctrina de empleo de las FAS, «es un ámbito intangible inherente al ser humano [...] alcanza a las voluntades de todas las personas afectadas por el conflicto» (EMAD, 2018: 81).

dante. De sufrirlo, podría obstaculizar la materialización, tanto de sus objetivos como el de los escalones superiores.

2. Actores y escenarios del *lawfare*

«No hay tiranía más cruel que la que se perpetra bajo el escudo de la ley y en nombre de la justicia»

Montesquieu

Los Estados son los únicos sujetos originarios *de iure*, ya que poseen tanto subjetividad como capacidad jurídica plena. Por ello, los actores estatales tienen una responsabilidad especial en el cumplimiento del derecho, lo que resulta incompatible con la instrumentalización de los poderes legislativo y judicial.

Partiendo de esta premisa, el *lawfare* no está al alcance de todos los Estados, ya que su empleo requiere de una falta de separación real de sus poderes y un alejamiento del principio de *bona fides*. Como consecuencia, no se contempla el uso de *lawfare* ofensivo en operaciones nacionales ni en aquellas bajo el paraguas de la OTAN o de la UE. En las democracias consolidadas, como la nuestra, el único instrumento de poder (IoP, por sus siglas en inglés) a disposición del Estado para la operación es el ejecutivo, formado, como recoge la figura 2, por los instrumentos Diplomático, Información, Militar y Económico (DIME).



Figura 2. Instrumentos de poder nacionales. Fuente: EMAD, 2018: 22

Sin embargo, para otros actores estatales donde no existe una separación estanca de los diferentes poderes del Estado, el *lawfare* sí que puede ser empleado como un método. En estos casos, el *lawfare* se integra dentro de las estrategias híbridas², ampliando la gama de IoP disponibles. Así, además de los tradicionales DIME, estos Estados pueden instrumentalizar su poder legislativo y el judicial³ (Rodríguez, Walton y Chu, 2020; Ti, 2021; Oskarsson, 2017). Con ello, actuando fuera del ámbito de los IoP ejecutivos se aprovechan del *lawfare* para conseguir la ventaja en las operaciones (Lanz, 2019: 23).

El uso del *lawfare* para obtener ventaja en las operaciones responde a una de las máximas del estratega militar Sun Tzu: «Los que son expertos en el arte de la guerra someten al ejército enemigo sin combate. Toman las ciudades sin efectuar asalto y derrocan un Estado sin operaciones prolongadas» (Tzu, 1974: 68). Esta idea se alinea con la «estrategia perfecta» de Liddell Hart considerándose «aquella que consiguiese resolver el conflicto sin necesidad de combates serios» (Liddell Hart, 2020: 460). Así, Liddell Hart sugiere que, para resolver el conflicto, existen alternativas al combate. El *lawfare*, englobado en las estrategias híbridas, constituye una de ellas.

El resultado del empleo de estrategias híbridas, haciendo referencia a los coroneles Liang y Xiangsui, se traduce en que «El campo de batallas estará en todas partes»⁴ (Liang y Xiangsui, 1999: 5), dando lugar a la omnidireccionalidad en la guerra sin restricciones o *unrestricted warfare*. En ella, los límites entre lo militar y lo civil se desdibujan, no quedando clara la separación entre lo que es y no es el campo de batalla, pudiendo la guerra ser o no ser militar y emplearse en ella medios que pueden ser o no ser violentos (Liang y Xiangsui, 1999: 177). La *unrestricted warfare* favorece la confusión y promueve la trampa y astucia. Como recuerda Sun Tzu, «todo el arte de la guerra está basado en el engaño» (Tzu, 1974: 49) y el *lawfare* no es más que otra forma de engaño.

Bajo esta perspectiva, el *lawfare* se convierte en un componente clave dentro de las estrategias de guerra híbrida complementando al

² Conforme a la doctrina nacional, se denomina amenaza híbrida a la caracterizada «por emplear, de forma simultánea y adaptativa, todo tipo de instrumentos de poder [...] evitando o limitando los enfrentamientos convencionales» (EMAD, 2018: 89).

³ Así surge un nuevo término, DIME-FIL. FIL hace referencia al instrumento Financiero, Inteligencia y *Law enforcement*, relacionado con la aplicación y el cumplimiento de la ley.

⁴ Texto de traducción propia.

IoP militar durante el conflicto (Suberviola, 2018: 136). Su empleo permite a los Estados operar de manera efectiva en escenarios donde no les conviene el uso de medios letales o pretenden evitar cualquier reacción militar del adversario (Trachtman, 2016: 267). Como señala Liddell Hart, los métodos violentos provocan una reacción de resistencia del adversario más enconada (Liddell Hart, 2020: 504). Por ello, cuando no es deseable una escalada militar, el *lawfare* se presenta como una alternativa eficaz para alcanzar los objetivos estratégicos sin recurrir a la violencia.

Otro aspecto crucial es determinar bajo qué circunstancias un Estado puede convertirse en objetivo del *lawfare* del oponente. Para resolver esta cuestión, resulta útil la teoría del *continuum* que permite analizar las dinámicas de competición entre actores en las relaciones internacionales. Siguiendo un planteamiento similar al de Klaus Knorr, teórico del neorrealismo, la OTAN distingue cuatro tipos de relaciones en el *continuum* de la competición: cooperación, rivalidad, confrontación y conflicto armado (NATO, 2022: 7). En la figura 3 se representan todas ellas.

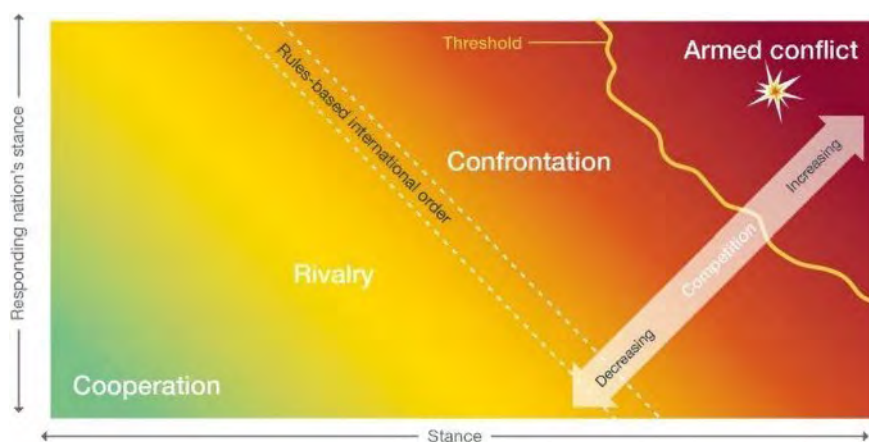


Figura 3. Representación del continuum de la competición. Fuente: NATO, 2022: 7

En el marco de esta competición, los Estados pueden situarse fuera del orden internacional basado en reglas (RBIO⁵, por sus siglas en inglés) operando en un umbral ambiguo donde sus acciones pueden generar incertidumbre sobre sus verdaderas intenciones. Todo ello sin llegar al conflicto armado. Esto hace,

⁵ *Rules-Based International Order*. Las acciones que no son conforme al RBIO se encuentran por encima de la región de la rivalidad en el *continuum* de la competición (NATO, 2022: 7).

como advierte la doctrina nacional, que actualmente «la tradicional frontera entre paz y guerra se ha difuminado dificultando la gradación de las respuestas» (EMAD, 2018: 18).

Este espacio de indeterminación entre la confrontación y el conflicto armado es lo que se conoce como «zona gris»⁶. Su empleo es tan arcaico como la guerra. En esta zona se persigue «crear un clima de desinformación y confusión que desestabilicen y debiliten al adversario» (EMAD, 2018: 91). En esta zona no hay una distinción clara entre paz y guerra, aunque pueden coexistir elementos de ambas.

La amenaza híbrida, con la que previamente se ha relacionado el empleo del *lawfare*, está íntimamente relacionada con la «zona gris». Una de las principales ventajas de utilizar los IoP no militares en esta zona, haciendo uso para ello, entre otros métodos, del *lawfare*, es evitar cruzar el umbral que llevaría a un conflicto abierto. Así, «zona gris», guerra híbrida e IoP se interrelacionan y permite a los Estados explotar las indeterminaciones del ordenamiento jurídico internacional para lograr la consecución de sus objetivos (Lanz, 2019: 20).

Evitando el conflicto, los actores reducen el empleo de su IoP militar, no siendo este instrumento determinante ni en la «zona gris» ni durante la guerra híbrida. En algunos casos, la presencia del IoP militar se limita a la disuasión mediante la realización de ejercicios, pero, salvo que les interese, los actores evitan las acciones armadas que conduzcan a una escalada.

En estas condiciones, y tratándose el tema sobre *lawfare*, cabe preguntarse: ¿opera el DIH en la «zona gris»? Para algunos autores, el DIH es aplicable única y exclusivamente en situaciones de conflicto armado (Rodríguez-Villasante, 2017: 119; Serrano, 2019: 14), por lo que no tendría cabida en la «zona gris». Su argumento se basa en que el DIH solo entra en vigor cuando hay un uso explícito de la fuerza armada, lo cual en la «zona gris» es secundario. Otros autores, en contraposición, sostienen que atendiendo al *mens legislatori*, que pretende dar la cobertura de protección adecuada a las partes más vulnerables del conflicto, el DIH también se aplica en la «zona gris» (Eide, Rosas y Meron, 1995: 217).

⁶ Zona que, doctrinalmente, queda definida como la «zona del espectro de los conflictos donde predominan las actuaciones situadas al margen del principio de buena fe entre estados que [...] no cruzan los umbrales que permitirían o exigirían una respuesta armada» (EMAD, 2018: 91).

Por otro lado, la aplicación del DIH en conflictos no internacionales está regulada de manera laxa en los Convenios de Ginebra de 1949. Según el artículo 1 del Protocolo II adicional, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, el DIH solo es aplicable si se alcanza un determinado umbral de violencia en el enfrentamiento. Además, es requisito que se trate de un conflicto armado y no de situaciones de tensiones internas, disturbios interiores o actos esporádicos y aislados de violencia. Considerando lo mencionado, existe cierto grado de imprecisión en lo que se refiere al derecho aplicable en los conflictos no internacionales y se plantean una serie de preguntas. ¿Cómo se determina ese umbral de violencia?, ¿dónde se traza la línea entre tensión y conflicto?, ¿cuándo un acto de violencia es aislado o sistemático?, ¿los atentados del 11S constituyeron un acto de conflicto armado o simples hechos de violencia aislados? La frontera entre violencia y conflicto, sin lugar a duda, es muy estrecha y el DIP no cuenta con unas reglas lo suficientemente claras y unas distinciones tajantes que los separe (Kennedy, 2007: 473).

Dado este marco de incertidumbre, los actores se aprovechan de esta situación. Que sea aplicable únicamente el derecho interno y el Derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) o, *a sensu contrario*, también el DIH, tiene impacto en las decisiones y acciones a todos los niveles de la operación militar⁷. Los principios de necesidad y proporcionalidad no están igualmente reglados para las situaciones de conflicto o no conflicto. *Verbi gratia*, durante el conflicto se autorizan los daños incidentales si con ellos se alcanza la ventaja militar⁸.

Si bien hasta el momento se ha hecho referencia al empleo de *lawfare* por los Estados, cabe mencionarse que estos no son los únicos que lo emplean ni se puede asociar este método exclusivamente con los conflictos interestatales. Como señala la UE en su Brújula Estratégica, el *lawfare* es una técnica que puede ser empleada tanto por actores estatales como no estatales (EU, 2022: 34).

⁷ Conforme a la doctrina nacional, se considera operación militar «el conjunto de acciones coordinadas en tiempo, espacio y propósito por una autoridad militar para alcanzar objetivos militares de acuerdo con lo establecido en una directiva, plan u orden» (EMAD, 2018: 71).

⁸ Recogido en el artículo 57 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, de 1977, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales.



Figura 4. IoP de los grupos no estatales como grupos insurgentes, terroristas y organizaciones criminales. Fuente: EMAD, 2018: 22

Referente a los actores no estatales, estos tienen a su disposición únicamente los IoP ejecutivos. Al respecto, es *conditio sine qua non* para poder instrumentalizar los IoP legislativo y judicial el estar en posesión de ellos, y estos actores no son sujetos originarios *de iure*. De entre ellos, representados en la figura 4, el IoP de los actores no estatales más poderoso es, generalmente, el de la información.

Aun no disponiendo de IoP no ejecutivos, los actores no estatales también pueden emplear el *lawfare* mediante el abuso de los preceptos del derecho internacional. A través de este *abusus* que, como recoge el aforismo, *non est usus, sed corruptela*, se aprovechan ilícitamente de los preceptos que protegen a los no combatientes y a los bienes civiles, al tiempo que difunden acusaciones falsas sobre presuntas violaciones de DIH de su oponente (Trachtman, 2016: 271).

Bajo esta aproximación, estos actores pretenden alcanzar sus objetivos rehuendo del enfrentamiento militar directo. En este sentido, el IoP militar de los grupos no estatales suele ser significativamente inferior en capacidades al de las fuerzas convencionales. Por ello, dichos actores persiguen una asimetría

en el conflicto que, como establece la Doctrina para el empleo de las FAS, «no se produce tanto por la diferencia de capacidad de combate entre contendientes, como por las discrepancias morales y las diferencias en los procedimientos empleados» (EMAD, 2018: 88). Así, la insurgencia, grupos rebeldes y grupos terroristas suelen operar al margen del DIH.

En contraposición, unas Fuerzas Armadas como las españolas se adhieren estrictamente a los preceptos del DIH, unas Reglas de Enfrentamiento (ROE⁹, por sus siglas en inglés) que imponen restricciones al uso de la fuerza y, por si fuera poco, están sometidas a unos principios morales impuestos por la opinión pública (Frías, 2021). Bajo tantos preceptos, nuestras FAS se convierten en «prisioneras» del compromiso con las normas jurídicas, éticas y de las que dicta la opinión pública (Lanz, 2019: 24). Dicho compromiso hace que incluso llegue a modificar sus tácticas y el modo general de ejecución de sus operaciones, autoimponiéndose unas limitaciones que sobrepasan a las exigencias del DIH (Suberviola, 2016: 217).

Este fenómeno asociado al *lawfare*, que se vincula con el enfrentamiento con actores no estatales, ha sido conceptualizado como «guerra asimétrica por abuso de ley» (Muñoz y Bachmann, 2016: 74) o «asimetría jurídica» (Lanz, 2019: 53). Su representación alegórica puede observarse en la figura 5.

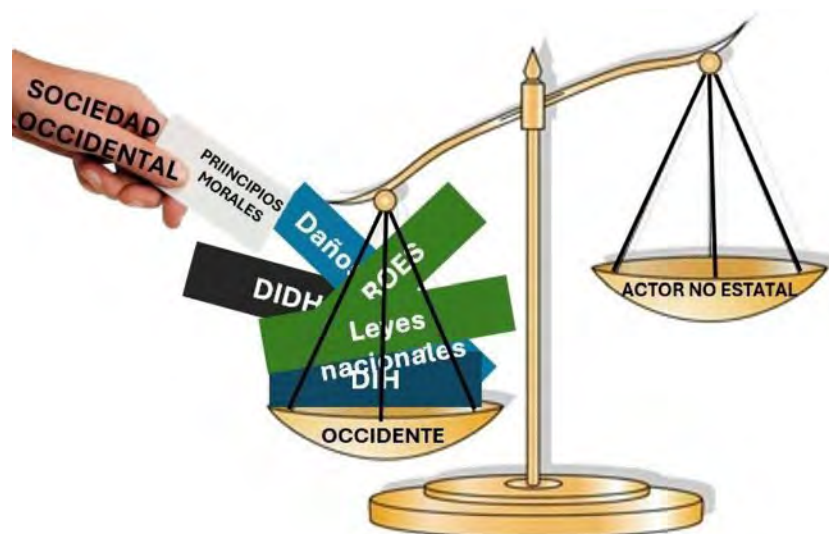


Figura 5. Alegoría de la «asimetría jurídica». Fuente: elaboración propia

⁹ Rule of Engagement.

3. Acciones y efectos del *lawfare* en las operaciones

«Pelear y conquistar en todas las batallas no es la suprema excelencia; la suprema excelencia consiste en romper la resistencia del enemigo sin luchar»

Sun Tzu, El arte de la guerra

Las acciones de los actores estatales relacionadas con el *lawfare* parten de los IoP no ejecutivos, específicamente de los poderes legislativo y judicial. A través del *lawfare* ejercido desde el IoP legislativo, el actor estatal legitima sus propias acciones y deslegitima las del adversario (Sari, 2019: 17). Por otro lado, aplicando el *lawfare* desde el IoP judicial, el actor estatal judicializa las acciones del oponente (Viterbo, 2018) con el propósito de erosionar su imagen. Un ejemplo de esta estrategia es la instrumentalización del poder judicial de la Federación de Rusia en la ocupación de Ucrania, conformando falsos comités con el objetivo de investigar presuntos crímenes cometidos por las autoridades ucranianas (Europa Press Internacional, 2023). Estos comités han destacado por carecer de una verdadera independencia e imparcialidad.

No obstante, a pesar de la aplicación del *lawfare* desde los poderes legislativo y judicial, con los que se presentan denuncias infundadas ante los tribunales, actores como Rusia no buscan necesariamente obtener efectos a través de las sentencias judiciales, por contradictorio que parezca. Paradójicamente, su objetivo es influir sobre la percepción pública. Así, mediante el IoP información, consiguen que la opinión pública interiorice la idea de que las acciones ucranianas son ilegales, basándose únicamente en el hecho de haber sido denunciadas. Todo ello cuando estas pueden ser plenamente conforme al derecho.

Este mismo efecto, influir mediante el IoP información, es lo que buscan los actores no estatales al manipular los preceptos del DIH. En una especie de juego de acciones y efectos, la mecánica puede simplificarse de la siguiente manera: cuando la fuerza convencional opera con el IoP militar, utilizando la fuerza física; el grupo insurgente o terrorista responde en el IoP información, influyendo en las audiencias. Mientras que la fuerza convencional persigue efectos físicos directos sobre entidades concretas, el grupo insurgente o terrorista transforma los efectos físicos indirectos que las acciones provocan, el daño colateral (CD¹⁰,

¹⁰ *Collateral Damage*. Conforme a la clasificación establecida por la doctrina de empleo de las FAS, el daño colateral es un efecto no deseado e inmediato (EMAD, 2018: 81-82).

por sus siglas en inglés), en efectos psicológicos, operando en el ámbito cognitivo de las audiencias. Así, una acción provocando daño colateral se somete a un doble proceso: su manipulación (Lanz, 2019: 22; Muñoz y Bachmann, 2016: 67); e, *incontinenti*, la condena nacional e internacional (Dunlap, 2001: 5). Este proceso, que se juega en el ámbito cognitivo, obvia un análisis objetivo de la acción desde la perspectiva de juristas especializados en DIH.

De manera análoga a como nos enseña el judo, el *lawfare* permite al actor no estatal «derribar» a su oponente convencional invirtiendo los efectos generados por sus propias acciones. En otras palabras, la acción resultante del empleo militar aplicada por la fuerza convencional, correspondientemente manipulada por el actor no estatal, genera efectos adversos que, lejos de beneficiar al actor estatal, terminan magnificándose en su contra.

El balance final, en términos generales, no suele ser positivo para los actores estatales por lo que, particularmente en escenarios asimétricos, la respuesta militar es cada vez más cuestionada. Esto se acentúa particularmente cuando las acciones son realizadas por fuerzas sometidas a mayores restricciones, es decir, cuando la «asimetría jurídica» es más pronunciada.

En virtud de lo anterior, el *lawfare* se inscribe dentro de la denominada «aproximación basada en el comportamiento» cuya finalidad esencial es la influencia penetrando en las múltiples audiencias a través de la narrativa.

3.1. El *lawfare* y la «aproximación basada en el comportamiento»

Uno de los cuatro principios doctrinales clave de la OTAN, que orienta tanto el planeamiento como la conducción de la operación, es la «aproximación basada en el comportamiento». Este enfoque exige captar la adhesión de una audiencia lo más amplia posible durante la operación. Para ello, se consideran diversos métodos, entre los cuales el *lawfare* puede ser clave para influir en poblaciones de cualquier parte del mundo.

A través del *lawfare*, tanto actores estatales como no estatales buscan incidir en la *communis opinio* mediante la construcción de una narrativa diseñada para penetrar en las múltiples audiencias. En el marco de la «aproximación basada en el comportamiento», mediante el *lawfare* se generan efectos psicológicos

que modifican percepciones, influyen en la toma de decisiones y condicionan comportamientos. Estos efectos operan en el ámbito cognitivo, alcanzando en primer lugar la voluntad de las personas más directamente afectadas por el conflicto.

A diferencia de la doctrina de la OTAN¹¹, la doctrina nacional para el empleo de las FAS reconoce el ámbito cognitivo como un espacio «no físico» en el que se desarrollan las operaciones¹². Ámbito que es transversal a los tradicionales y que inciden en la voluntad de las personas, organizadas en audiencias, cuya influencia puede ser determinante para la consecución de la Situación Final Deseada (SFD)¹³.

3.2. Efectos sobre la fuerza propia en el Área de Operaciones conjunta

La fuerza propia desplegada en la *Joint Operations Area* (JOA)¹⁴ constituye una audiencia objetivo para el adversario, quien procurará generar efectos psicológicos en el ámbito cognitivo.

En nuestro caso particular, la actuación de nuestras Fuerzas Armadas se encuentra enmarcada dentro de un marco regulador que abarca lo fijado en la Constitución, la legislación nacional, las directrices políticas emitidas por el Gobierno y los acuerdos internacionales suscritos por España, con especial énfasis en los principios del DIH.

Mediante el empleo de *lawfare*, el adversario puede manipular las acciones de la fuerza propia sacándolas del contexto de su marco regulador. Este actor oponente, ya sea estatal o no estatal, puede conseguir dar credibilidad a esta manipulación y difundirla a través de su IoP información. Además, en caso de que el adversario sea un actor estatal, puede orquestar la respuesta con otras herramientas instrumentalizadas como el IoP judicial.

¹¹ Los dominios operacionales que contempla la OTAN son el marítimo, terrestre, aéreo, espacial y ciberespacial (NATO, 2022: 2).

¹² Se consideran ámbitos físicos el aeroespacial, marítimo y terrestre. Se consideran ámbitos no físicos el cognitivo y el ciberespacial (EMAD, 2018: 79).

¹³ Conforme a la doctrina nacional, se entiende por situación final deseada «al conjunto de condiciones de seguridad política, militar, económica o social a alcanzar para la resolución de la crisis» (EMAD, 2018: 36).

¹⁴ La JOA se define doctrinalmente como aquella área en el que el comandante operacional «planea, conduce y ejecuta las operaciones conjuntas durante un determinado espacio de tiempo y con una determinada finalidad» (EMAD, 2018: 84).

Un *lawfare* eficaz, capaz de desacreditar las acciones de la fuerza propia, puede repercutir en nuestra capacidad de combate¹⁵ y, en consecuencia, comprometer el éxito de la operación. En concreto, esta deslegitimación puede erosionar el componente moral de la fuerza desplegada sobre el terreno, ya que dicho componente se sustenta en el «convencimiento de que el uso del instrumento militar [sea] legítimo, ético y necesario para la seguridad y para alcanzar los objetivos establecidos» (EMAD, 2018: 93). Sin ese convencimiento, fruto de un *lawfare* efectivo, la fuerza pierde capacidad de combate.

En línea similar, un *lawfare* efectivo no solo genera efectos psicológicos sobre la tropa desplegada sobre el terreno sino, con un mayor impacto, los genera en la toma de decisiones del comandante operacional, o Joint Force Commander (JFC), y la de sus mandos subordinados. Al respecto, sobre el mando recae la decisión y responsabilidad del uso de la fuerza y las consecuencias derivadas de sus decisiones, órdenes y acciones (EMAD, 2018: 159). Este empleo de la fuerza puede resultar en un ataque legítimo, con daño colateral proporcional o accidental; o en un ataque desproporcionado que, con múltiples víctimas civiles, constituya una violación del DIH (Blank, 2011: 3) con consecuencias penales.

En este contexto, el mando militar puede convertirse en el primer objetivo del *lawfare* (Suberviola, 2016: 211). Un uso efectivo de este sobre el JFC o sobre sus mandos tácticos podría inducir a la toma de decisiones erróneas que, con el fin de evitar posibles consecuencias penales, conduzcan a la inacción sin conseguir los efectos establecidos para las líneas de operación (LoO¹⁶, por sus siglas en inglés). Esto generaría un indudable impacto operacional.

Consciente de ello, el adversario puede condicionar e influir en la toma de decisiones moldeando el entorno operativo¹⁷ a través del IoP información. Así, el *lawfare* puede restringir la libertad de

¹⁵ Conforme a lo fijado en la doctrina nacional, la capacidad de combate es la aptitud que posee una fuerza militar para cumplir la misión de combate encomendada y está compuesta por tres componentes interrelacionados: el moral, el intelectual y el físico (EMAD, 2018: 93).

¹⁶ *Line of Operation*. Según la terminología de la OTAN, se considera LoO «un camino que vincula condiciones decisivas para alcanzar un objetivo» (ACO, 2021: K-6).

¹⁷ Se entiende por entorno operativo al «conjunto de condiciones, circunstancias e influencias que afectan al empleo de las capacidades y a la toma de decisiones, en relación con la operación» (EMAD, 2018: 85).

acción del mando militar, operando conforme a una de las premisas a alcanzar enunciada por Sir Basil Liddell Hart: «jugando con los miedos de los mandos del ejército oponente y tratando de inducirles a engaños» (Liddell Hart, 2020: 465).

3.3. Efectos sobre la población de la *Host Nation* en escenarios híbridos

De acuerdo con la doctrina nacional, la presencia generalizada y permanente de la población de la nación anfitriona, o *Host Nation* (HN), en la JOA, constituye una característica general de los escenarios en los que se desarrollan las operaciones. Su control, como audiencia clave, resulta de vital importancia para alcanzar los objetivos tanto a nivel táctico como operacional.

La actitud de la población de la HN hacia la fuerza propia puede variar, oscilando desde el apoyo a la intervención hasta una oposición total y manifiesta. Todo ello pasando por una postura intermedia en la que ciertos sectores muestren simpatía y otros un rechazo absoluto (Josan, 2015: 49).

En el caso de que al menos una parte significativa de la población respalde la operación, el adversario puede recurrir al *lawfare* como un método para erosionar este apoyo. Esto lo puede conseguir desacreditando las acciones para que la población de la HN modifique su comportamiento hacia nuestra fuerza. Un *lawfare* efectivo, en este sentido, puede comprometer la aceptación de las fuerzas desplegadas sobre el terreno, teniendo impacto directo en el cumplimiento de la misión.

Además, en el contexto de un escenario híbrido, un actor estatal hostil mediante la instrumentalización de su IoP legislativo puede influir en la vida cotidiana de la población de la HN. Todo ello mediante el sometimiento a la imposición de un marco normativo *de facto*, que no *de iure*. Así, puede implementar leyes que atenten contra los derechos de la población estableciendo restricciones que afecten a la sociedad en su conjunto. Todo ello operando desde el ámbito cognitivo y generando efectos coercitivos sin sobrepasar el umbral del uso de la fuerza (O'Rourke, 2015: 3).

Ejemplo de ello son las acciones llevadas a cabo por la República Popular China (RPC) desde su IoP legislativo en el mar Meridional. La RPC regula, por ejemplo, las concesiones a la actividad pesquera y la explotación petrolífera. Así, a través de la promulga-

ción de normativas restrictivas, prohíbe el acceso y explotación en función de la nacionalidad, asegurándose su control.

Un caso similar lo representa las acciones de Rusia tras la ocupación de Crimea de 2014 y, posteriormente, con la ocupación de la región ucraniana del Dombas. En este caso, su poder legislativo promulgó leyes que imponían la obligación de adquirir el pasaporte ruso a los ciudadanos ucranianos residentes al este del río Dniéper. Aquellos que no cumplieran este requisito se veían sometidos a una serie de restricciones que incluían la prohibición de conducir sus propios vehículos, limitaciones en el acceso a los servicios de sanidad y educación, así como obstáculos en la venta de sus propiedades privadas. Estas medidas no solo buscaban dividir y desmoralizar a la población ucraniana, sino que también constituían un mecanismo de ocupación del territorio *de facto*, que no *de iure*, aprovechándose del marco jurídico como herramienta de dominación.

3.4. Efectos físicos y psicológicos del *lawfare* en escenarios asimétricos

Según la doctrina de empleo de las FAS, «la población civil pasa a ocupar un papel preferente en entornos en los que se mezclan combatientes y no combatientes» (EMAD, 2018: 20). Esta «mezcla» es precisamente lo que buscan los actores no estatales en escenarios asimétricos mediante tácticas ilegales de «enmascaramiento» (DOPE, 2023a: 7A-1), empleando para ello los denominados «escudos humanos» y «bienes escudo». En el caso de los «escudos humanos», estos pueden ser tanto forzosos como voluntarios y, en ambos casos, su utilización está prohibida por el DIH¹⁸. Asimismo, los «bienes escudos» pueden incluir bienes especialmente protegidos por el DIH¹⁹.

¹⁸ Conforme a lo establecido en el artículo 51.7 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, «La presencia de la población civil o de personas civiles o sus movimientos no podrán ser utilizados para poner ciertos puntos o zonas a cubierto de operaciones militares, en especial para tratar de poner a cubierto de ataques los objetivos militares, ni para cubrir, favorecer u obstaculizar operaciones militares. Las Partes en conflicto no podrán dirigir los movimientos de la población civil o de personas civiles para tratar de poner objetivos militares a cubierto de ataques, o para cubrir operaciones militares».

¹⁹ Conforme a lo establecido en el artículo 54.2 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, «se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar los

El principal beneficio de operar bajo este «enmascaramiento», aprovechando de la protección que el DIH ofrece a los no combatientes, radica en la dificultad que esto impone a las acciones de la fuerza convencional que opera bajo el marco de la legalidad internacional. Esta fuerza, al estar obligada a cumplir con el principio de distinción²⁰ conforme al DIH, ve limitada sus acciones a los objetivos estrictamente militares²¹.

Este tipo de tácticas de «enmascaramiento» fueron particularmente efectivas para los talibanes durante la guerra de Afganistán, especialmente tras la política de la OTAN de «tolerancia cero» en bajas civiles. Así, los talibanes se aprovecharon rodeando sus bases de operaciones con familias y ganado, creando la apariencia de poblados civiles y resultando en la anulación de los objetivos de la OTAN. En el caso de realizarse una acción contra los talibanes, actuando conforme al derecho y asegurando la ventaja militar requerida,²² los efectos físicos²³ deseados —contra los combatientes talibanes— derivaban inevitablemente en efectos físicos indeseados —contra los «escudos»—. Esta estrategia también es explotada por Hamás en la franja de Gaza. Hamás, actuando de manera «enmascarada» dentro de la población civil, se sirve de los efectos que provoca el *lawfare* para alcanzar unos objetivos que mediante su

bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego».

²⁰ Conforme al marco legal para el empleo de las FAS «El principio de distinción comporta que en el curso de las operaciones militares ha de distinguirse en todo momento entre población civil y combatiente y entre bienes de carácter civil y objetivos militares» (EMAD, 2021: 18).

²¹ Conforme a lo establecido en el artículo 52 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977, «los ataques se limitarán estrictamente a los objetivos militares».

²² Conforme al artículo 57.2 del Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, de 1977, quien prepara un ataque deberá «tomar todas las precauciones factibles en la elección de los medios y métodos de ataque para evitar o, al menos, reducir, todo lo posible el número de muertos y de heridos que pudieran causar incidentalmente entre la población civil, así como los daños a los bienes de carácter civil». Conforme al principio de proporcionalidad fijado en el marco legal para el empleo de las FAS, los daños incidentales se rigen por la «ventaja militar directa que de su uso se espera» (EMAD, 2021: 18).

²³ Conforme a la doctrina de empleo de las FAS, se considera un efecto físico «cuando se lleva a cabo la destrucción, daño o deterioro físico de las capacidades funcionales de un sistema o sistemas determinados» (EMAD, 2018: 82).

IoP militar serían inalcanzables. Para ello, abusa indiscriminadamente de los preceptos de DIH.

Conscientes de las consecuencias que esto puede acarrear, los actores no estatales, como grupos terroristas o guerrilleros, buscan constantemente provocar una respuesta militar excesiva de la fuerza convencional (NATO, 2023a) como parte de una estrategia *win-win*. Si no obtienen la respuesta militar deseada, siguen desgastando ante la pasividad de su oponente —situación de «inacción»—; si logran obtener una respuesta, mediante el *lawfare* pueden conseguir el apoyo que necesitan. Así, obtiene ventaja independientemente de si la fuerza convencional opta por la inacción o por una respuesta militar.

La impresión actual, tras la experiencia de Afganistán, es que las campañas militares contra los actores no estatales presentan pocas posibilidades de éxito (Frías, 2021). Por todo lo anterior, el Estado debe tener la precaución de no caer en ninguna trampa desplegada por el oponente. Como postula Francisco Villamartín, «el arte del general consiste en poner en armonía lo que la estrategia y la táctica dicta con lo que la opinión exige» (Villamartín, 1989: 66).

Para evitar el *lawfare*, que hace que las acciones *manu militari* alejen al actor de sus objetivos, es fundamental medir de una manera meticulosa la actuación del IoP militar. Todo esto atendiendo a dos principios básicos que enuncia Liddell Hart: «El propósito militar no es más que el medio para lograr un fin político» (Liddell Hart, 2020: 479) y «Aquel combatiente que sepa mantener nervios de acero tendrá ventaja frente a quienes ciegue la ira» (Liddell Hart, 2020: 505). La experiencia, en las operaciones recientes donde se visualiza el *lawfare*, dicta que ambos principios se postulan como la clave del éxito en la lucha contra los grupos no estatales en escenarios asimétricos. Al respecto, en ciertas ocasiones una respuesta demasiado contundente *manu militari* aleja al Estado de la victoria.

Sin embargo, el *lawfare*, en escenarios asimétricos, no es exclusivo de actores no estatales. Los Estados también pueden abusar de los preceptos de DIH en su enfrentamiento contra los actores no estatales. En concreto, aprovechándose de los preceptos interpretables del *jus in bello*. Según Marc Weller, profesor de Derecho internacional de la Universidad de Cambridge, uno de los preceptos más interpretable del *jus in bello* es la determinación de la proporcionalidad en una respuesta coercitiva ante una agresión (Weller, 2024).

No existe una fórmula matemática que cuantifique el número de víctimas civiles que son aceptables o asumibles para alcanzar un objetivo militar (Kennedy, 2007: 493), ni una herramienta universal que calcule la proporcionalidad entre víctimas civiles y objetivos militares (Blank, 2011: 9). El motivo es claro: son dos variables diferentes que, por su naturaleza, no son comparables.

Un ejemplo de este abuso del principio de proporcionalidad de actor estatal lo podría representar Israel en el conflicto contra Hamás. Según el informe de Volker Türk, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), la actuación *manu militari* de Israel en Gaza se respalda en la supuesta proporcionalidad evocando el propio derecho para legitimar sus crímenes de guerra. Los efectos de este *lawfare* traspasan el ámbito cognitivo penetrando en el campo de lo físico, provocando la muerte de innumerables civiles, el desplazamiento extensivo y reiterado de población, la destrucción de hogares y otros efectos condenables por el DIH (ACNUDH, 2024).

A *sensu contrario*, la postura que defiende Israel es que sus ataques se amparan en la proporcionalidad. Así, reconocen el daño colateral, pero lo consideran proporcional a la ventaja militar obtenida. Su argumento se basa en que los blancos de sus ataques no son los civiles, por lo que los daños que estos sufren son accidentales (Blank, 2011: 8). A su vez, culpan a Hamás de *lawfare* y de las víctimas que se provocan al utilizarlos como escudos, mencionando el propio Netanyahu que «Hamás los pone [a las víctimas] en su objetivo porque no les importa que sus civiles mueran» (Netanyahu, 2023). Este discurso forma parte de la narrativa del gobierno israelí (Pamment *et al.*, 2019: 156). Sin embargo, esta elaborada narrativa no ha sido mantenida en las declaraciones de los oficiales de su Fuerza de Defensa en las que prometen convertir «Gaza en Dresde» o afirman que no hay «civiles inocentes» en Gaza (Perugini y Gordon, 2024: 3).

Mientras tanto, la población gazatí, atrapada en este conflicto, se reduce a convertirse en un simple daño colateral para ambos bandos. Más allá del impacto físico al que se enfrenta —la destrucción—, vive con o sin la certeza de habitar o encontrarse en las inmediaciones de bases de operación de Hamás, conscientes de que cualquier ataque desmedido de la Fuerza de Defensa de Israel puede provocar su muerte y la de sus seres queridos (Bouchié de Belle, 2008: 424). Estas sensaciones pueden provocar cambios en sus percepciones, influyendo en su comportamiento

hacia Hamás o Israel. Ganar o perder este apoyo local, indudablemente, tiene impacto sobre el terreno en las operaciones.

3.5.Efectos sobre otras poblaciones alejadas a la JOA

La población de la nación que contribuye con tropas en la operación (TCN²⁴, por sus siglas en inglés) también constituye una audiencia del conflicto susceptible de ser manipulada a través del IoP información. En consecuencia, el oponente puede encaminar acciones contra ella en el ámbito cognitivo con el fin de generar efectos psicológicos que le sean propicios.

En la actualidad, vivimos en un mundo en el que la tecnología y los medios de comunicación hacen que cualquier acción táctica se difunda de manera instantánea a nivel global. Imágenes y grabaciones que, ante la enorme sensibilidad de la población, especialmente occidental, poseen un mayor poder de influencia sobre el ámbito cognitivo que los propios argumentos jurídicos aportados desde la perspectiva legal (Pamment *et al.*, 2019: 148). Como resultado, la población puede condenar de forma categórica determinadas acciones militares sin un análisis riguroso desde la perspectiva del DIH.

En el caso de que la población de la TCN sufra los efectos de un *lawfare* efectivo, deslegitimando las acciones militares de su fuerza, sus consecuencias serían nefastas para la propia subsistencia de la operación (Michavila, 2010: 45-46). Un posible desalineamiento entre la fuerza militar y su propia población, derivado de la percepción de ilegitimidad de las acciones, podría traducirse en la pérdida de apoyo popular e, *ipso facto*, en la retirada de la fuerza.

Además, este fenómeno puede desencadenar la erosión del respaldo de los aliados o generar tensiones entre ellos (Blank, 2011: 25). Por ello, en la toma de decisiones militares es necesario contemplar los costes de la audiencia doméstica y aliada. En algunos casos, esto puede llevar a descartar determinadas acciones del IoP militar si se prevé que sus repercusiones en el ámbito cognitivo sean perjudiciales para la sostenibilidad de la misión.

Efectos negativos similares son observados cuando mediante el *lawfare* se influye en la opinión pública internacional. En este contexto, la CI abarca la audiencia de cualquier otro Estado y un *lawfare* efectivo puede generar efectos psicológicos en el ámbito

²⁴ Troop Contributing Nation.

cognitivo de estas audiencias. Población que, a su vez, influye sobre la toma de decisiones de sus respectivos gobiernos. Esto ocurre, especialmente, en los regímenes más democráticos, donde la población es más sensible a cuestiones humanitarias, tiene mayor acceso a la información y ejerce una influencia significativa sobre la toma de decisiones políticas de su país (Tomz, 2007: 822). Al lograr este objetivo, el actor oponente mediante el *lawfare* puede conseguir la condena internacional de la operación, resultando en costes a nivel político, sanciones internacionales e incluso el fin prematuro del conflicto (Blank, 2011: 24; Guzman, 2002: 1825).

Por todo ello, cualquier conflicto armado, por limitado que sea, debe procurar y conservar no solo el apoyo de la población de la JOA, la doméstica o la aliada sino, además, contar con el apoyo y aceptación de la CI. Este respaldo puede erosionarse rápidamente si las sociedades consideran que la operación es injusta o inhumana (Suberviola, 2016: 212). En consecuencia, cualquier campaña de desinformación orientada a influir en la percepción internacional, particularmente las relacionadas con el DIH, puede comprometer la consecución de la situación final deseada (Expósito, 2010: 66).

4. El comandante frente al *lawfare*

«If we want to have victory in future wars, we must be fully prepared intellectually for this scenario, that is, to be ready to carry out a war which, affecting all areas of life of the countries involved, may be conducted in a sphere not dominated by military actions»

Liang y Xiangsui

Como se ha mencionado, actores estatales y no estatales pueden emplear el *lawfare* en los escenarios híbridos y asimétricos. Sus efectos, adversos para nuestra fuerza convencional, tienen una repercusión directa en las operaciones.

Dado que el *lawfare* influye en las campañas y operaciones principales, debe ser considerado durante las diferentes fases del proceso de planeamiento de las operaciones (OPP²⁵, por sus siglas en inglés). En particular, es necesario profundizar en cómo debe ser considerado el *lawfare* durante el proceso de planea-

²⁵ *Operations Planning Process.*

miento del nivel operacional (OLPP, por sus siglas en inglés)²⁶. Considerando el *lawfare* como un posible método disponible del oponente, se pueden adecuar las acciones propias para evitarlo o, en caso de no ser posible, mitigar sus efectos.

Para esta labor, el JFC tiene que partir de un elaborado planeamiento que, durante todas sus fases, considere el *lawfare* para obtener la necesaria visión holística que se requiere en una operación. Para ello, es crucial que cuente con asesores jurídicos quienes, durante las diferentes fases del planeamiento operacional, identifiquen riesgos y proporcionen soluciones alternativas a las acciones previstas (Suberviola, 2016: 229). Asimismo, el JFC sincroniza, coordina, prioriza e integra sus principales herramientas, las funciones conjuntas, para integrar las acciones políticas, militares y civiles a través de los diferentes dominios de la operación (NATO, 2022: 105).

Tanto en el planeamiento como en el empleo de las funciones conjuntas, el JFC tiene que hacer gala del conocido como arte operacional²⁷. Todo ello asegurando su finalidad: la materialización de sus objetivos operacionales y su contribución a alcanzar los objetivos estratégicos (EMAD, 2018: 123).

El arte operacional, la relación del *lawfare* con el proceso de planeamiento del nivel operacional y las funciones conjuntas son, por tanto, una necesidad de estudio. Su análisis permite determinar cómo el JFC puede prever, gestionar y enfrentar al *lawfare* desde el nivel operacional.

4.1. El arte operacional contra el *lawfare*

El conflicto del presente se vislumbra con adversarios complejos y adaptables que emplearán una combinación de métodos tradicionales, irregulares, híbridos y terroristas por lo que, consecuentemente, podrán instrumentalizar el derecho. El empleo de estos métodos podrá ser de manera aislada, sin poderse descartar la sinérgica combinación de todos ellos.

A pesar del nuevo escenario, el propósito del JFC permanece inmutable: conseguir que el comandante oponente fracase en

²⁶ *Operational Level Planning Process*.

²⁷ El arte operacional, conforme a lo fijado en la doctrina nacional, es «el uso del pensamiento crítico y creativo en el empleo de las capacidades militares y civiles, para lograr los objetivos estratégicos y operacionales mediante el diseño, la organización, la integración y la conducción de campañas y operaciones» (EMAD, 2018: 126).

cualquier tipo de operación que conduzca (DOPE, 2023b: 3-5). Para lograrlo, tratará de explotar sus fortalezas y atacar las debilidades del adversario, todo ello haciendo uso del pensamiento crítico y creativo, es decir, manejando el arte operacional.

Si una parte no dispone de las mismas herramientas que su oponente durante el conflicto, está en clara desventaja. El *lawfare*, como se ha mencionado, no es un método al alcance de todos los Estados. Para el JFC de la fuerza propia el cumplimiento del derecho, la actuación conforme al principio de *bona fides* y no hacer uso del *lawfare* le supone una inequidad para alcanzar sus objetivos operacionales (Dunlap, 2011: 322). Sobre todo, cuando, por el contrario, el adversario no respeta e instrumentaliza el derecho. Sin embargo, no actuar de esta manera le acarrearía mayor perjuicio que beneficio (Muñoz y Bachmann, 2016: 86). Combatir el *lawfare* empleando el *lawfare* introduciría al JFC en un campo en el que jugaría en clara desventaja (Lanz, 2019: 46-47).

Para contrarrestar esta asimetría, el JFC debe adoptar una visión multidisciplinar del conflicto mediante la aplicación de su «arte operacional». Esta visión, holística, le permite comprender el conflicto como un todo independiente de las partes que lo componen. Para alcanzarla se requiere de la presencia y participación de especialistas de diferentes campos: analistas políticos, medios de inteligencia, personal militar, técnicos especializados, expertos en comunicación social y, especialmente, cuando exista manipulación del derecho, asesores jurídicos altamente capacitados (Lanz, 2019: 43). Todos ellos deben desempeñar un papel activo en el proceso de planeamiento a todos los niveles, aportando su visión y evaluando los riesgos asociados a las acciones propias y los efectos adversos que se generan.

4.2. El *lawfare* en el planeamiento operacional

El planeamiento de las operaciones militares es un proceso continuo e iterativo en el que intervienen todos los niveles de la operación, así como representantes de los instrumentos de poder no militar y de la interacción cívico-militar. Todo ello para lograr un enfoque integral y multidisciplinar de la operación (EMAD, 2018: 98). Por ello, los niveles de planeamiento no deben ser considerados como elementos estancos ni independientes (DOPE, 2023a: 1-12), aunque exista planeamiento en cada uno de ellos.

El planeamiento que se desarrolla en el nivel operacional se denomina, como su propio nombre indica, planeamiento de nivel

operacional (OLP²⁸, por sus siglas en inglés). Para llevarlo a cabo, en la OTAN se utiliza el procedimiento OLPP que recoge la *Comprehensive Operations Planning Directive* (COPD) del *Allied Command Operations* (ACO).

El planeamiento de nivel operacional se fundamenta en una serie de principios como la coherencia estratégica, tanto interna como externa con otros actores; un profundo conocimiento del ambiente operacional (CUOE²⁹, por sus siglas en inglés), transparencia y entendimiento entre los aliados, un eficiente uso de los recursos, flexibilidad y adaptabilidad (ACO, 2021: 1-11). A través de este proceso se identifica y desarrolla un plan para generar los efectos deseados y mitigar los indeseados (ACO, 2021: 1-17). Estos efectos son esenciales para lograr aquellas condiciones decisivas (DC³⁰, por sus siglas en inglés) en el nivel operacional que permitan, *a posteriori*, alcanzar los objetivos operacionales. Estos, relacionados con los objetivos estratégicos, nos conducen a la SFD fijada en el nivel político (EMAD, 2018: 36).

Dado que las acciones ofensivas de *lawfare* no están contempladas en el marco doctrinal nacional ni de la OTAN, el estudio de *lawfare* durante el planeamiento incluye la identificación de los riesgos que supone y sus efectos, así como estudiar las acciones necesarias para mitigarlos. De ahí su importancia en la integración del OLPP.

El OLPP consta de seis fases, precedidas de una «fase 0» de análisis del horizonte. La «fase 0» es el resultado de la monitorización y análisis del entorno internacional para poder anticiparse ante cualquier crisis, adoptando las medidas oportunas para prevenir los futuros conflictos (NATO, 2010). A partir de ella, todas las demás fases se representan secuencialmente en la figura 6.



Figura 6. Fases del OLPP recogidas en el COPD. Fuente: elaboración propia

²⁸ *Operational Level Planning*.

²⁹ *Comprehensive Understanding of the Environment*.

³⁰ *Decisive Condition*. Una condición decisiva se define como «una combinación de circunstancias, efectos o eventos específicos clave, factor crítico o función que, una vez alcanzada, permite al comandante obtener una marcada ventaja sobre su oponente o contribuir materialmente en la consecución de un objetivo operacional» (ACO, 2021: 4-63).

El *lawfare* debe ser considerado desde la fase de análisis del horizonte, ya que su identificación temprana es vital para poder contrarrestarlo. Al respecto, como ya se ha mencionado, el *lawfare* puede tener presencia desde la «zona gris» mediante el empleo de métodos alejados del orden internacional basado en reglas, como puede ser mediante la instrumentalización de los IoP legislativo y judicial.

Desde la «fase 0» se incluye, por tanto, la *legal vigilance*. Esta vigilancia comprende la monitorización y apreciación del entorno legal del oponente. Este proceso incluye el análisis de las legislaciones recientes, los juicios nacionales e internacionales de relevancia, el empleo de nuevas prácticas desde la perspectiva del Derecho Internacional, la consecución de nuevos acuerdos internacionales, las tendencias de las publicaciones académicas legales, las narrativas jurídicas en el entorno de la información o las inconsistencias legales. A través de esta vigilancia se identifican operaciones y estrategias relacionadas con los IoP vinculados al *lawfare*, así como las amenazas que representan y sus vulnerabilidades (ACO, 2022: 4). La *legal vigilance* debe extenderse a lo largo de todo el proceso de planeamiento.

En la fase de conciencia inicial de la situación (ISA³¹, por sus siglas en inglés) se continúa con el análisis de la posible instrumentalización política de la legislación y judicialización, así como en la capacidad de influencia del actor a través de sus medios de difusión de la información. Esto se integra en el proceso de entendimiento del CUOE, en particular dentro de los factores Político, Militar, Económico, Social, Infraestructura e Información (PMESII)³² del adversario, con especial atención al análisis de su maquinaria legislativa y judicial (NATO, 2023b: 43). En caso de desconocerse esta información, se puede emitir una solicitud de requerimiento de información.

En esta «fase 1», además, se considera la protección de civiles y de bienes que, no siendo combatientes, no pueden ser objetivo de acciones militares (ACO, 2021: 4-10). Este aspecto es especialmente crucial en escenarios asimétricos donde, como se ha

³¹ *Initial Situational Awareness*. La contribución de esta fase al OLPP es la de contribuir en la identificación de las potenciales crisis que pueden tener relevancia y que actúen contra los intereses del actor aliado (ACO, 2021: 4-7).

³² Aunque coincidente con el castellano, PMESII proviene de las siglas en inglés de *Political, Military, Economic, Social, Infrastructure and Information*.

indicado, los actores no estatales pueden utilizar a los civiles a modo de «escudos» para «enmascararse».

Continuando con la fase de apreciación operacional del ambiente estratégico (OASE³³, por sus siglas en inglés, o «fase 2») el nivel operacional proporciona sugerencias a los borradores de opciones de respuesta militar (MRO³⁴, por sus siglas en inglés) (ACO, 2021: 4-16). Para cada MRO, se deben discernir las consecuencias que la respuesta militar tendría ante un posible empleo de *lawfare* del oponente, así como las consecuencias de elegir opciones asociadas a mayores costos en daño colateral. En caso contrario, se podría incurrir en riesgos al contemplar opciones de respuesta en las que se prevean efectos que no sean deseados y que tengan repercusiones negativas en la consecución de la SFD.

Por lo anterior, se deben considerar los riesgos y amenazas asociados al empleo del IoP militar en las MRO. Una manera de conseguirlo, como recoge la doctrina OTAN, es asegurando que los fines, modos y medios para alcanzar los objetivos estratégicos estén bien equilibrados y se cuente con la contribución de los esfuerzos no militares. Todo esto considerando qué riesgos soportan nuestras acciones, qué efectos no deseados provocan y qué maneras hay para mitigar los efectos indeseados (ACO, 2021: 4-29). Para esta labor, la visión del asesor jurídico resulta vital para reconocer la opción legal más adecuada para cada situación, aportando argumentos sólidos que justifiquen que, de entre las disponibles, una de ellas es la mejor alternativa posible desde la perspectiva legal. Así, el rol del asesor jurídico no puede constreñirse al mero señalamiento de conductas prohibidas o permitidas, es decir, a ser un intérprete de las ROE o de las normas de DIH (Suberviola, 2016: 225), sino que tiene que contribuir a la toma de decisiones a un mayor nivel.

En esta nueva fase, en el CUOE se realiza la evaluación de los actores, así como sus estrategias, el uso de sus instrumentos de poder, la adherencia al derecho y su capacidad de influencia (ACO, 2021: 4-24). En caso de tratarse del estudio de un actor que no se adhiere al derecho internacional, este hecho le restará credibilidad internacional, aunque, a su vez, le proporcionará ventaja en el transcurso de la operación (Lanz, 2019: 53). Es decir, le puede suponer una fortaleza a nivel táctico u operacio-

³³ *Operational Appreciation of the Strategic Environment.*

³⁴ *Military Response Option.*

nal, aunque, a su vez, también le puede conllevar a una debilidad a explotar en el nivel estratégico o político.

Tras llegar al entendimiento del problema, del entorno y de la misión, se inicia la fase de estimación operacional (OE³⁵, por sus siglas en inglés, o «fase 3») comenzando con un análisis de la misión. En esta fase se realiza una actualización del análisis de las capacidades críticas (CC³⁶, por sus siglas en inglés) del oponente, de sus requerimientos críticos (CR³⁷, por sus siglas en inglés) y de sus vulnerabilidades críticas (CV³⁸, por sus siglas en inglés). Este análisis permite identificar su centro de gravedad (CoG³⁹, por sus siglas en inglés) y determinar sus vulnerabilidades a atacar. Un ejemplo de CC en un escenario asimétrico podría ser la capacidad del actor no estatal oponente para emplear *lawfare*. La figura 7 ilustra la posible relación de esta CC con sus CR y CV.

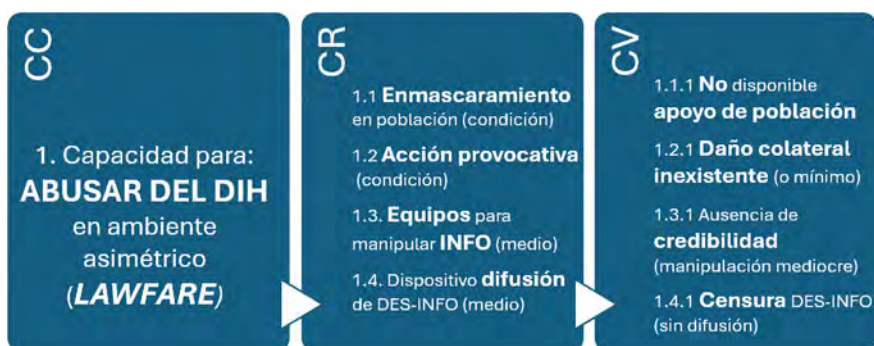


Figura 7. Ejemplo CC, CR y CV asociados al *lawfare* en ámbito asimétrico.

Fuente: elaboración propia

Tras este estudio, que permite identificar el CoG, se evalúan los riesgos identificados a nivel operacional. Este análisis de los riesgos se basa en el estudio de las diferentes acciones, tanto propias como del oponente, y sus consecuencias para el éxito de la misión. Por ejemplo, una acción propia puede conllevar al fracaso

³⁵ *Operational Estimate*.

³⁶ *Critical Capabilities*. Conforme a la doctrina OTAN, estas capacidades críticas se definen como lo que el actor es capaz de hacer para conseguir sus objetivos identificados. Estas CC serán indicativo del potencial centro de gravedad del actor (ACO, 2021: 4-54).

³⁷ *Critical Requirements*. Conforme a la doctrina OTAN, estos CR son los elementos del sistema y condiciones esenciales clave que son requeridas para generar y sostener los CC (ACO, 2021: 4-54).

³⁸ *Critical Vulnerabilities*. Conforme a la doctrina OTAN, estos CV son las debilidades, grietas o deficiencias presentes en los CC y CR del actor y que pueden ser explotados o protegidos (ACO, 2021: 4-54).

³⁹ *Centre of Gravity*.

de la misión (ACO, 2021: 4-58) debido a sus efectos no deseados. Por ello, durante el planeamiento no se debe menospreciar el posible impacto de las acciones propias, especialmente aquellas que, a través del *lawfare*, puedan tener un alcance global influyendo en la *communis opinio*.

También en la subfase 3A, de análisis de la misión, se desarrolla el diseño operacional. Durante este proceso es fundamental responder a cuatro preguntas clave referentes a los fines, modos, medios y riesgos, construyendo así el esqueleto de la aproximación operacional (DOPE, 2023c: 2-5). En caso de que el oponente emplee el *lawfare*, la fuente del riesgo proviene de una combinación entre las acciones de la fuerza propia —susceptibles de ser, *incontinenti*, manipulada— y las del adversario. Ante esta situación, para alcanzar la situación final deseada es necesario adaptar los modos y los medios de manera que la operación no fracase por las acciones propias (Suberviola, 2016: 217). Para ello, el comandante debe seleccionar aquella secuencia de acciones que reduzca los riesgos a un nivel aceptable (DOPE, 2023c: 2-A1-8) ya que, *a contrario sensu*, la misión se comprometería⁴⁰.

A continuación, en la subfase 3-B se selecciona la línea de acción propia (CoA⁴¹, por sus siglas en inglés). Según la doctrina de la OTAN, la elección de la CoA requiere combinar experiencia, intelecto, creatividad e innovación (ACO, 2021: 4-38), es decir, lo que se conoce como «arte operacional». Entre las consideraciones para su elaboración se contempla la limitación del uso de la fuerza para evitar su instrumentalización a través de otros IoP, como el legislativo, judicial o información. Esta protección se garantiza mediante la prueba de viabilidad. Durante esta prueba, la CoA debe demostrar que es aceptable en términos de bajas potenciales y efectos colaterales, así como contemplar la reacción que pueda generar en la opinión pública (ACO, 2021: 4-80). *Id est*, teóricamente toda CoA está «blindada anti-*lawfare*».

Una manera de identificar si la CoA está protegida frente al *lawfare* es confrontarla con la posible manipulación del derecho en la línea del oponente (OCoA⁴², por sus siglas en inglés). Para ello,

⁴⁰ Conforme a la COPD, la evaluación del riesgo de nivel operacional está relacionada con la fuente, ya sea por acciones del oponente, de las fuerzas amigas o del entorno; de las consecuencias para la misión; de su severidad; y de la probabilidad de que ocurra. El resultado puede indicar que el riesgo es inaceptable, condicionalmente aceptable o aceptable (ACO, 2021: 4-58).

⁴¹ *Course of Action*.

⁴² *Opposite Course of Action*.

se puede emplear el simulacro de guerra o *wargame* en el que se enfrentan CoAs con OCoAs con el fin de identificar potenciales riesgos y oportunidades. Los resultados obtenidos permiten refinar la CoA propia y corregir posibles deficiencias (ACO, 2021: 4-85).

Una vez seleccionada la línea de acción propia, las fases anteriores son redactadas en el plan operacional (OPLAN⁴³ o «fase 4» del OLPP). En esta fase se desarrolla el concepto de operaciones (CONOPS) y el plan de operaciones (OPLAN). En el CONOPS, el JFC detalla el concepto para la conducción de la operación militar, en línea con otros esfuerzos no militares, para alcanzar los objetivos militares y establecer las condiciones necesarias para conseguir aquellos objetivos estratégicos y la situación final deseada (ACO, 2021: 4-87). Por su parte, en el OPLAN se desarrollan los ajustes y las actividades requeridas para implementar el CONOPS operacional y se especifica la conducción de la operación (ACO, 2021: 4-103). Así, las consideraciones de *lawfare* efectuadas en las fases anteriores, y que llevan a la CoA seleccionada, quedan reflejadas en la documentación desarrollada en esta fase.

En la siguiente fase, la «fase 5», se ejecuta el OPLAN. Finalmente, la última fase del OLPP será la «fase 6», o de transición, en la que se coordina la finalización de la operación militar, se traspasa la responsabilidad hacia las autoridades competentes y se retira la fuerza militar (ACO, 2021: 4-131).

En la tabla 1 se representa, a modo resumen, los aspectos clave en los que el *lawfare* debe ser considerado durante el OLPP.

LAWFARE EN EL OLPP						
FASE 0	FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4	FASE 5	FASE 6
Legal Vigilance y Legal Intelligence (monitorización empleo lawfare)						
Contemplar protección personas/bienes ante uso como "escudos"						
	Estudio empleo loP INFO actores	Estudio comportamiento actores ante el derecho	Análisis CC-CR-CV relacionados con lawfare	Reflejar CONOPS consideraciones previas	FUNCIONES CONJUNTAS	
	Inclusión lawfare en factores PMESII-PT	Considerar instrumentalización de las respuestas en las MRO	Evaluación riesgos asociados al lawfare	Reflejar OPLAN consideraciones previas		
			Considerar lawfare en el enfrentamiento CoA - OCoA			

Tabla 1. Consideraciones referidas al *lawfare* para el OLPP

⁴³ Operational Plan.

4.3. El *lawfare* en la ejecución

La responsabilidad principal del JFC durante la ejecución es la coordinación y sincronización de las actividades militares para alcanzar las DC necesarias (DOPE, 2023d: 1-9). Por ello, es necesario que los asesores jurídicos también se involucren en la ejecución, garantizando que las operaciones se desarrollan con respeto al DIH y se prevengan los riesgos operacionales asociados al *lawfare*. Todo ello aportando su particular visión y conocimiento específico (Suberviola, 2016: 226).

El primer paso para poder enfrentar el *lawfare* durante la ejecución es su detección. Para esta labor se puede hacer uso de la *Matrix for Identification of Legal Operations* (MILO), herramienta que produce combinaciones para poder identificar si una actividad del adversario constituye un ataque de *lawfare*. Además, esta herramienta permite discernir si los resultados serán a corto, medio o largo plazo sin cuantificar esas actividades jurídicas sino cualificándolas. De esta manera, mediante la MILO se puede obtener una evaluación precisa sobre el tipo de categoría de la actividad jurídica del oponente, así como proponer los medios adecuados para contrarrestarlo o anularlo.

La MILO realiza una valoración a partir de tres indicadores: el propósito o tipo de exposición con la que el adversario realiza sus operaciones legales, los medios o herramientas jurídicas con las que cuenta y el impacto que pretende alcanzar. A partir de estos tres indicadores se obtiene una puntuación que se relaciona con la intensidad de empleo de la instrumentalización de las *legal operations*.

Para reconocer la presencia de los indicadores de la MILO es necesario llevar a cabo una revisión periódica de la misión (PMR⁴⁴, por sus siglas en inglés), analizando tanto los efectos de las acciones propias como las del adversario, así como el estado de las condiciones decisivas de las LoO (DOPE, 2023d: 1-15). Esta información se presenta al JFC en el *Assessment Board* (AB) para, a partir de las distintas valoraciones, realizar los ajustes al plan que sean necesarios⁴⁵ (ACO, 2021: 4-128).

⁴⁴ *Periodic Mission Review*.

⁴⁵ Estos ajustes al plan en el nivel operacional se realizan mediante una serie de herramientas como son las *Fragmentary Order* (FRAGO), las *Joint Coordination Order* (JCO) o una revisión del propio plan (ACO, 2021: 4-128).

En el nivel operacional, el proceso de valoración se apoya en dos métricas fundamentales: las medidas de actuación (MoP⁴⁶, por sus siglas en inglés) y las medidas de eficacia (MoE⁴⁷, por sus siglas en inglés). Las MoP permiten verificar si las acciones y cometidos se están ejecutando según lo planeado, las MoE advierten si, con las acciones realizadas, se están generando los efectos deseados para alcanzar las DC (ACO, 2021: 5-3).

Ambos indicadores resultan esenciales para reconocer un *lawfare* efectivo del adversario y redirigir nuestras acciones. Especialmente, en escenarios asimétricos o híbridos donde actores hostiles manipulan las acciones de la fuerza propia para generar efectos psicológicos en las diferentes audiencias. Por ejemplo, ante la presencia de *lawfare*, nuestras MoP pueden indicar que las acciones letales planeadas se están ejecutando y, sin embargo, las MoE podrían revelar que, aun así, no se están logrando los efectos deseados. Esto sugiere que las acciones propias pueden haber sido manipuladas por el adversario y nos alejan de la consecución de la DC y, consecuentemente, del objetivo operacional. Esto implica, por consiguiente, la necesidad de realizar reajustes en las acciones considerando que, como ya se ha mencionado, en presencia de un *lawfare* efectivo los medios letales nos pueden alejar de los objetivos. Por todo lo anterior, la ejecución de una operación con presencia de *lawfare* requiere de una valoración continua (OPSA⁴⁸, por sus siglas en inglés), atendiendo a sus indicadores, y la presencia y apoyo permanente del personal jurídico.

Asimismo, el JFC cuenta en el nivel operacional con las funciones conjuntas para cumplir con sus objetivos. Mediante una función conjunta⁴⁹ (FC) se facilita el planeamiento, integración, priorización, sincronización y empleo de las capacidades conjuntas (EMAD, 2018: 127). La figura 8 ilustra el apoyo de las diferentes FC en la mitigación del *lawfare*.

La FC fuegos, cuya finalidad es «reducir directamente la capacidad de combate del adversario» (EMAD, 2018: 129), se ve significativamente afectada por el *lawfare*. El empleo de medios

⁴⁶ *Measures of Performance.*

⁴⁷ *Measures of Effectiveness.*

⁴⁸ *Operations Assessment.*

⁴⁹ Las FC se definen como el «agrupamiento de capacidades y actividades relacionadas entre sí que permiten al comandante integrarlas, sincronizarlas y dirigir las durante el planeamiento y la ejecución de operaciones» (EMAD, 2018: 127). Estas son Mando y Control, Inteligencia, Maniobra, Fuegos, Información, Cooperación Cívico-Militar, Protección de la Fuerza y Apoyo Logístico.



Figura 8. Protección contra el *lawfare* mediante las FC.

Fuente: elaboración propia

letales puede generar daños colaterales que el oponente podrá instrumentalizar a través de los IoP legislativo, judicial e información. Al respecto, el uso de la fuerza propicia la utilización de *lawfare*, deslegitimando las acciones ante la opinión pública (Lanz, 2019: 45).

Este impacto es particularmente crítico en escenarios asimétricos contra actores no estatales. La principal fortaleza de la fuerza del actor aliado, en comparación con el no estatal, es su potente IoP militar. Ante tal superioridad, la idea de la «eliminación» de la insurgencia o terrorismo empleando únicamente acciones letales puede parecer una solución. Sin embargo, como recoge la doctrina de la OTAN, las campañas contrainsurgencia (COIN) y, por extensión, las contraterroristas, requieren de un debido equilibrio entre todos los IoP (NATO, 2023a). Es decir, debe sincronizarse el IoP militar con los instrumentos diplomático, económico e información.

A *contrario sensu*, una reacción desmesurada ante un ataque insurgente o terrorista es perjudicial (Ruiz, 2022). El *lawfare* explota cualquier uso excesivo de la fuerza, arruinando la narrativa de la fuerza propia, alejando a las audiencias objetivo y cuestionando el compromiso de la fuerza con el cumplimiento del DIH. Consecuentemente, el empleo por parte del oponente de su IoP información, desacreditando y deslegitimando las acciones aliadas, puede ser más crucial en la operación que el poder militar de destrucción o atrición.

Así, en caso de empleo de «escudos humanos» por parte del actor oponente, el JFC tiene que ponderar cuidadosamente las necesidades operacionales frente a una serie de criterios y líneas de actuación. Ello puede resultar en que la línea de acción más apropiada no sea la más agresiva, aunque parezca efectiva y esté respaldada por el DIH (Lanz, 2019: 40). Otras posibles soluciones serían contar con los medios lo suficientemente precisos que eviten el daño colateral, acudir a capacidades de operaciones especiales⁵⁰ o emplear sistemas con capacidades no letales de la FC fuegos (EMAD, 2018: 129). Estos métodos reducen la capacidad del adversario de explotar el *lawfare* en su beneficio.

Referente a la FC información, cuya finalidad es «promover decisiones favorables a las operaciones propias» (EMAD, 2018: 130), esta se relaciona con la «aproximación basada en el comportamiento». Esta aproximación se centra en el planeamiento y la ejecución de actividades, desde todos los niveles de las operaciones, para influir sobre las actitudes y comportamientos (NATO, 2022: 77).

Como ya se ha mencionado, el *lawfare* no descansa en su paradigma legal. Por encima de ello, el *lawfare* tiene su primer y más importante escrutinio en la *communis opinio*. De hecho, el *lawfare* en el contexto de las estrategias híbridas se relaciona íntimamente con las operaciones de información, encajando como uno de los métodos de operaciones de influencia. Si bien no está subordinado a actividades relacionadas con las comunicaciones, como son las Operaciones de Información (InfoOps)⁵¹ o la Comunicación Estratégica (StratCom)⁵² (Muñoz y Bachmann, 2016: 73), el *lawfare* se sirve de ellas.

⁵⁰ Conforme a la doctrina nacional, una de las principales aportaciones a la acción conjunta de las capacidades de operaciones especiales es la capacidad en contraterro-rismo y contrainsurgencia. Con ello, como recoge la doctrina, «su empleo permite la acción sobre blancos que sean difíciles de alcanzar mediante acciones convencionales [...] o con posibilidades de alto impacto mediático» (EMAD, 2018: 63).

⁵¹ *Information Operations*. La InfoOps «es la función cuya misión es coordinar las acciones de información para crear efectos deseados sobre los sistemas y procesos de información de los adversarios, reales o potenciales, y otras audiencias autorizadas, para influir en su voluntad, percepciones y capacidades, a la vez que se explotan y protegen los propios, en apoyo de la consecución de los objetivos operacionales y estratégicos» (EMAD, 2018: 131).

⁵² *Strategic Communications*. La StratCom es «la integración de todas las capacidades de comunicación, técnicas y funciones de información, con otras actividades militares, para comprender y modelar el entorno de la información, en apoyo del logro de los objetivos de la defensa nacional» (EMAD, 2018: 106).

El campo de la información se ha convertido en un espacio clave para imponer una narrativa favorable a los intereses propios. En este campo de batalla virtual los nuevos canales de información toman un papel relevante (Lanz, 2019: 45). Desgraciadamente para los intereses occidentales, los actores no estatales como grupos insurgentes y terroristas transmiten con una mayor facilidad su narrativa (Frías, 2021). Un claro ejemplo de esto se observó en la guerra de Afganistán donde los ataques de la coalición que causaban bajas civiles atraían el foco de atención de los medios, mientras que, *a contrario sensu*, las acciones insurgentes con efectos mortales sobre la población no recibían la misma cobertura (Blank, 2011: 3).

Para tener éxito frente al *lawfare*, empleando la FC información, el JFC necesita establecer las correctas percepciones de la opinión pública, tanto interna de su fuerza como externa en la JOA (Muñoz y Bachmann, 2016: 79). Todo ello denunciando cualquier tipo de instrumentalización del derecho que pueda conducir el oponente para disminuir su credibilidad y la coherencia de su narrativa. Para no perder el apoyo de la CI, es necesario justificar las acciones propias e informar sobre las tácticas del adversario que impliquen el uso de civiles en combate. Por otra parte, se requiere influir sobre la población civil que habita en la zona de operaciones para evitar que, al menos de manera voluntaria, puedan ser empleados como escudos humanos en conflictos asimétricos (Pamment *et al.*, 2019: 148).

Referente a la FC mando y control, esta comprende «las actividades relacionadas con el ejercicio de la autoridad y la dirección de las fuerzas asignadas para el cumplimiento de la misión» (EMAD, 2018: 128). Como ya se ha mencionado, los efectos del *lawfare* pueden afectar a la toma de decisiones del JFC ante las hipotéticas consecuencias penales que conlleven sus órdenes (Trachtman, 2016: 279).

Por ello, es crucial que los niveles superiores establezcan directrices claras y un asesoramiento jurídico continuo para respaldar al JFC (EMAD, 2018: 128) y a sus mandos subordinados. Esto garantiza el cumplimiento de la misión dentro de la adherencia a la legalidad internacional y proporciona confianza sobre las decisiones que adopte. Ningún mando debe tomar una decisión sin la plena conciencia de la legalidad, legitimidad y consecuencias de su orden, lo que conlleva a la necesidad creciente de tener cada vez más presentes a los asesores jurídicos en los Estados Mayores (Suberviola, 2016: 195).

En cuanto a la FC inteligencia, esta proporciona una visión integral, apropiada y actualizada del entorno operativo (EMAD, 2018: 128). Entorno operativo que puede ser moldeado tras el *lawfare* del oponente. Por ejemplo, mediante la instrumentalización del IoP legislativo, el actor adversario legisla o propone reglas internacionales que pueden restringir el uso de armas en las que esté en desventaja con respecto a la fuerza aliada (Trachtman, 2016: 281).

Estos casos, no obstante, permiten identificar las carencias del adversario. En función de los esfuerzos de los actores estatales, que instrumentan el derecho mediante su IoP legislativo, es posible reconocer e identificar sus debilidades. Asimismo, la instrumentalización del IoP legislativo es un indicativo de los futuros escenarios de interés para dicho actor, como ocurre con la RPC y su extensa legislación sobre el mar Meridional (Trachtman, 2016: 281). Percibiendo la importancia legislativa y normativa que en los últimos años la RPC ha dedicado a esta región nos lleva, de manera inequívoca, a apreciar el interés que puede llegar a tener por conseguir su control.

Otra FC que se relaciona con el *lawfare* es maniobra, cuyo elemento esencial es el *animus possidendi* del espacio relevante. Con este, se busca obtener y mantener una posición de ventaja sobre el enemigo desde la que aplicar la potencia de combate (EMAD, 2018: 129). Esta posesión del terreno es especialmente necesaria en aquellos escenarios asimétricos en los que, mediante el «enmascaramiento», el empleo de armas de un mayor alcance sin el control apropiado del territorio causaría un mayor daño colateral. Por ello, la posesión física del espacio relevante y de zonas específicas, ya sea por su singularidad histórica, social, religiosa o económica, se considera esencial como protección contra el *lawfare*.

Este planteamiento iría en línea con la célebre frase atribuida a Winston Churchill: «Las batallas se ganan mediante matanzas y maniobra. Cuanto mejor es un general, más recurre a la maniobra y menos a las matanzas». En este sentido, la posesión del espacio es vital para reducir la posibilidad de efectos no deseados, como las matanzas que mencionaba Churchill y que puedan ser explotadas mediante el *lawfare*.

Referente a la FC protección de la Fuerza, esta «engloba aquellas actividades que tienen como objeto minimizar la vulnera-

bilidad del personal, equipo, material [...]» (EMAD, 2018: 132). Como se ha mencionado previamente, para evitar el *lawfare* del actor oponente es necesaria una posesión del espacio relevante mediante la FC maniobra. De lo contrario, cualquier arma, por precisa que sea, produciría efectos no deseados sobre los «escudos» en escenarios asimétricos. Esto, unido a la necesidad de reducción del IoP militar para evitar su instrumentalización mediante el derecho, expone en una mayor medida a la fuerza propia.

Ante lo mencionado, la FC protección de la Fuerza toma una especial relevancia para mitigar las bajas propias derivadas de la mayor exposición de nuestra fuerza. Si bien el DIH no especifica la necesidad de asumir un mayor riesgo para evitar el daño colateral, sí que concreta la necesidad de evitar los daños y sufrimientos innecesarios en los no combatientes (Kennedy, 2007: 482).

Por otro lado, el grado de protección de la fuerza también puede generar efectos en el ámbito cognitivo. Al respecto, la mera presencia de la fuerza militar ya provoca una variedad de efectos en la percepción de las audiencias (NATO, 2023b: 23). Si a esto añadimos un excesivo nivel de protección, afectando a la Presencia, Actitud y Perfil (PAP) de la fuerza, esto puede modificar la percepción de la población de la JOA. En particular, un perfil que priorice excesivamente la seguridad, mostrando desconfianza, puede dar una imagen que desalineee la narrativa con los hechos.

Asimismo, desde la FC cooperación cívico-militar (CIMIC⁵³, por sus siglas en inglés) también se puede contribuir contra el *lawfare*. Esta FC permite al mando participar de forma efectiva en el amplio espectro de las interacciones cívico-militares con los diferentes actores civiles (EMAD, 2018: 131).

El adversario, mediante la instrumentalización de sus IoP legislativo, judicial e información, busca la parcialidad y sus propios intereses. Todo ello sin importar las víctimas que se provoquen. Esto contrasta con la labor de las diferentes organizaciones humanitarias que operan bajo los principios de imparcialidad, neutralidad e independencia (Studer, 2001). Ante la presencia de *lawfare*, la denuncia de estas organizaciones, actores imparciales e independientes, contribuye a reforzar la coherencia de la narrativa propia.

⁵³ Civil Military Cooperation.

Además, el *lawfare* opera fundamentalmente en el ámbito cognitivo. En este ámbito, los medios y recursos del sector civil son cuantitativa y cualitativamente superiores a los del sector militar (Espona, 2019: 63). En particular, en lo que respecta a la verificación de fuentes abiertas y de los incidentes (Pamment *et al.*, 2019: 168). Por ello, la FC CIMIC es imprescindible en la defensa contra el *lawfare*, debiendo integrarse en la operación aquellas funciones y herramientas civiles que sean de interés.

Para finalizar, y referente a los medios y recursos, la FC apoyo logístico está centrada, entre otras actividades, en el sostenimiento de las operaciones. Según la doctrina de empleo de las FAS, su finalidad es que «la fuerza disponga de la capacidad operativa necesaria para alcanzar y mantener el ritmo deseado de las operaciones hasta el cumplimiento de la misión» (EMAD, 2018: 133).

Relacionado con la FC apoyo logístico, la instrumentalización del IoP legislativo puede afectar a los diseños logísticos en los que se conducen las operaciones militares (Kennedy, 2007: 475). En atención a lo mencionado, la doctrina logística conjunta de la OTAN alerta a los grupos de planeamiento sobre la posibilidad de que la HN lleve a cabo actividades hostiles en el campo del derecho que puedan dificultar su labor (NATO, 2018: 3-4). Esto puede tener un especial impacto sobre la legislación de espacios físicos, concretamente en los diferentes nodos de apoyo al despliegue, siendo los más críticos los puntos de desembarco (POD⁵⁴, por sus siglas en inglés) (DOPE, 2023a: 3-8).

Asimismo, desde la perspectiva logística, el adversario puede recurrir al *lawfare* desde su IoP legislativo para deslegitimar aquellas capacidades en las que se encuentre en desventaja, condicionando así el empleo y la logística de la fuerza aliada. Por otra parte, como ya se ha mencionado, es vital que el comandante disponga de los medios precisos para realizar los ataques «quirúrgicos» que limiten el daño colateral (Irani, 2018: 119), enunciados en la FC fuegos, y su posible instrumentalización.

⁵⁴ *Point of Debarkation*. Son los puntos necesarios para la llegada de material y para el sostenimiento de la operación. Puede ser un puerto (SPOD, por sus siglas en inglés), aeropuerto (APOD, por sus siglas en inglés) o estación de ferrocarril (RPOD, por sus siglas en inglés) donde se desembarca el personal y material de un medio de transporte.

5. Conclusiones

El *lawfare* está teniendo actualmente un impacto significativo en las operaciones militares. De hecho, su uso está en expansión con un importante impacto real y medible, mediante matrices y las medidas de efectividad, en los diferentes niveles de las operaciones militares. El *lawfare*, así, se está convirtiendo en un «arma» peligrosa contra los Estados que respetan la separación de poderes y sus fuerzas armadas convencionales que cumplen el derecho y atienden al examen moral de la opinión pública.

En este sentido, un *lawfare* efectivo puede llegar a limitar la libertad de acción de la fuerza propia, influir de manera plena sobre la capacidad de decisión del comandante, disminuir la capacidad de combate de la fuerza, interrumpir las acciones previstas para alcanzar los efectos necesarios que conduzcan a las condiciones decisivas e influir sobre la población civil de la zona de operaciones. Además, influyendo en audiencias externas a la zona de operaciones, el *lawfare* puede afectar al apoyo recibido, convirtiendo una operación legítima en impopular. Sin el apoyo de su sociedad o de la comunidad internacional, no hay Estado que pueda sustentar ningún conflicto.

Estos efectos del *lawfare* son observados en el conflicto entre Hamás e Israel, conflicto asimétrico entre un actor estatal y uno no estatal. Tanto Israel como Hamás abusan de los preceptos del DIH enfrentando sus narrativas. La narrativa de Hamás acusa a Israel de genocidio mientras se protege «enmascarado» entre objetivos no militares. La narrativa de Israel, por su parte, asegura que los daños accidentales son proporcionales a la ventaja que ofrecen provocando una cantidad ingente de víctimas civiles. Quien pierda el apoyo de su población y el apoyo internacional, ante un *lawfare* más efectivo del oponente, corre el riesgo de, aun ganando la batalla en el nivel táctico u operacional, perder la guerra. Esta conclusión, acerca de la importancia del *lawfare*, también se sustenta en el caso de la invasión de Ucrania, conflicto híbrido entre dos actores estatales. Rusia lleva empleando el *lawfare* desde sus diferentes IoP desde la invasión de Crimea, buscando con ello resultados en las operaciones y efectos psicológicos en las diferentes audiencias.

Para revertir los efectos nocivos de la manipulación del derecho, o *lawfare*, es necesario un planeamiento meticuloso y una

conducción que contemple la operación desde una visión integral y multidisciplinar atendiendo a todos los riesgos. Todo ello considerando que, bajo determinadas circunstancias, el IoP militar puede provocar unos efectos más nocivos que beneficiosos. Por ejemplo, caer en la provocación o «trampa» de los actores no estatales, respondiendo de manera desmesurada a sus acciones, puede dificultar el logro de aquellos objetivos estratégicos necesarios para alcanzar la situación final deseada.

Sería ingenuo pensar que la aniquilación de las capacidades militares del enemigo *manu militari* elimina toda resistencia sin importar el apoyo de la población doméstica o el apoyo internacional. Más bien, al contrario. El empleo desmedido del IoP militar puede facilitar la narrativa al oponente y entorpecer la propia. Considerando la importancia de las diferentes audiencias no se debe olvidar que, según el tipo de operación, el IoP militar debe tener un menor protagonismo con respecto al resto de instrumentos. Con ello se elimina la posibilidad de instrumentalización del *lawfare* y la posibilidad de que las diferentes audiencias se distancien de la narrativa propia.

Ante esto, el arte operacional del comandante en escenarios donde se prevea el empleo de *lawfare* precisará de una permanente vigilancia, una evaluación constante de los riesgos y altas dosis de moderación y templanza. Solo atendiendo a una visión holística de la situación, bajo un enfoque integral, se puede enfrentar al *lawfare*. Todo ello exigiendo que el comandante ya no solo maneje su «arte operacional» sino que, además, incluya dentro de este el «arte del derecho».

Bibliografía

- Allied Command Operations (ACO). (2021). *Comprehensive Operations Planning Directive*, Version 3.0. Supreme Headquarters Allied Power Europe (SHAPE).
- Allied Command Operations (ACO). (SHAPE). (2022) *ACO Legal Operations*, ACO Directive 080-119. Supreme Headquarters Allied Power Europe (SHAPE).
- Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2024). Informe del ACNUDH pide rendición de cuentas y justicia por violaciones cometidas en el conflicto palestino-israelí. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2024/02/un-report-calls-accountability-justice-violations-all-parties-opt-and-israel>

- Andrei Josan, C. (2015). Hybrid wars in the age of asymmetric conflicts. *Review of the Air Force Academy*. Rumanía, Bucharest University of Economic Studies. 1(28). [Consulta: 2025]. Disponible en: https://ns.afahc.ro/ro/revista/2015_1/49.pdf
- Blank, L. R. (2011). A New Twist on an Old Story: Lawfare and the Mixing of Proportionalities. *Public Law & Legal Theory Research Paper Series*. 11(149). [Consulta: 2025]. Disponible en: https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=1807385
- Bouchié de Belle, S. (2008). Encadenados a los cañones o con un blanco en la camiseta: los escudos humanos en el Derecho Internacional Humanitario. *International Review of the Red Cross*. 872, pp. 419-443. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://international-review.icrc.org/sites/default/files/872_stephanie_bouchie_de_belle.pdf
- Comité Internacional de La Cruz Roja. (1977a). Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/document/protocolo-i-adicional-convenios-ginebra-1949-proteccion-victimas-conflictos-armados-internacionales-1977>
- Comité Internacional de La Cruz Roja. (1977b). Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, 1977. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/protocolo-ii.htm>
- Díez de Velasco, M. (2022). *Instituciones de Derecho Internacional Público*. 18.ª ed. Madrid, Tecnos.
- DOPE. (2023a). *Fundamentos de las Operaciones Conjuntas*. Tomo I y II. Madrid, Ministerio de Defensa: Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.
- DOPE. (2023b). *Proceso de Planeamiento Operativo nivel operacional*. Madrid, Ministerio de Defensa: Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.
- DOPE. (2023c). *Planeamiento de Operaciones y Ejercicios Conjuntos*. Madrid, Ministerio de Defensa: Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.

- DOPE. (2023d). *Conducción de Operaciones*. Madrid, Ministerio de Defensa: Escuela Superior de las Fuerzas Armadas.
- Dunlap, C. J. (2001). Law and Military Interventions: Preserving Humanitarian Values in 21st Conflicts. *Carr Center for Human Rights Policy*. Washington D. C., Kennedy School of Government, Harvard University. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://people.duke.edu/~pfeaver/dunlap.pdf>
- Dunlap, C. J. (2011). Lawfare Today...and Tomorrow. *International Law Studies*. 87, pp. 315-325. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://digital-commons.usnwc.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1084&context=ils>
- Eide, A.; Rosas, A. y Meron, T. (1995). Combating Lawlessness in GrayZoneConflictsThroughMinimumHumanitarianStandards. *American Journal of International Law*. The American Society of International Law. 89 (1), pp. 215-223. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/pdf/2203910.pdf?refreqid=fastly-default%3A89644b9c8233e61efc65fa2b8f42df5a&ab_segments=&origin=&initiator=&acceptTC=1
- Espona, Rafael José de. (2019). Las operaciones militares en el ámbito cognitivo: aspectos jurídicos. Cuadernos de Estrategia. Ministerio de Defensa: Instituto Español de Estudios Estratégicos. 201, pp. 57-96. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_201.pdf
- Estado Mayor de la Defensa (EMAD). (2018) *Doctrina para el empleo de las FAS PDC-01 (A)*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica. [Consulta: 2025]. Estado Mayor de la Defensa (EMAD). (2021) *Marco legal para el empleo de las FAS PDC-02*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica. [Consulta: 2025].
- EU. (2022). *A Strategic Compass for Security and Defence*. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.satcen.europa.eu/keydocuments/strategic_compass_en3_web6298d4e4601f2a0001c0f871.pdf
- Europa Press Internacional. (2023). Reino Unido tilda de «lawfare» la investigación rusa sobre presuntos crímenes de Ucrania contra niños en el Donbás. Europa Press Internacional. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.europapress.es/internacional/noticia-reino-unido-tilda-lawfare-investigacion-rusa-presuntos-crimes-ucrania-contra-ninos-donbas-20230622090157.html>

- Expósito, Á. (2010). Los medios de comunicación en la evolución de los conflictos. *Cuadernos de Estrategia*. Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 148, pp. 63-96. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_148_ConflictosOpinionPublicaMediosComunicacion.pdf
- Frías, C. J. (2021). Afganistán, ¿el fin de la contrainsurgencia? *Documentos de Opinión*. Ministerio de Defesna, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 95. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2021/DIEEO95_2021_CARFRI_Afganistan.pdf
- Guzman, A. T. (2002). A Compliance-Based Theory of International Law. *California Law Review*. 16. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://lawcat.berkeley.edu/record/1118254/files/fulltext.pdf>
- Irani, F. (2018). Lawfare, US military discourse, and the colonial constitution of law and war. *European Journal of International Security*. 3(1), pp. 113-133. [Consulta: 2025].
- Kennedy, D. (2007). Modern War and Modern Law. *Minnesota Journal of International Law*. University of Minnesota Law School. 234. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/217210786.pdf>
- Kittrie, O. F. (2016). *Lawfare: Law as a weapon of war*. 6.^a ed. Oxford, Oxford University Press.
- Lanz, M. (2019). El conflicto en las sombras: aspectos generales y elementos jurídicos de las operaciones en la zona gris. *Cuadernos de Estrategia*. Madrid, Ministerio de Defesna, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 201, pp. 17-56. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_201.pdf
- Liang, Q. y Xiangsui, W. (1999). *Un-Restricted Warfare*. Brattleboro, Echo Point Books and Media.
- Liddell Hart, B. H. (2020). Estrategia. El estudio clásico sobre la estrategia militar. 4.^a ed. Madrid, Arzalia.
- Martín, S. (2022). Las zonas grises sobre el terreno: ¿el fin de las guerras convencionales? *Documentos de opinión*. Madrid, Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 93. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2022/DIEEO93_2022_SAUMAR_Zonas.pdf

- Michavila, N. (2010). Apoyo Público a Operaciones Militares: factores clave. *Cuadernos de Estrategia*. Madrid, Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 148, pp. 34-61. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.iiiee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_148_ConflictosOpinionPublicaMediosComunicacion.pdf
- Mosquera, A. B. y Bachmann, S. (2016). Lawfare in Hybrid Wars: The 21st Century Warfare. *Journal of International Humanitarian Legal Studies*. 7(1), pp. 63-87. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://web-s-ebscohost-com.bibliotecauned.idm.oclc.org/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=0&sid=db4ed9fd-a842-4a23-8a53-fc725ff69374%40redis>
- Naciones Unidas. (1945). *Carta de las Naciones Unidas*. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/un-charter>
- NATO. (2010). *Strategic Concept for the Defence and Security of the Members of the North Atlantic Treaty Organisation*. Lisboa. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.nato.int/cps/en/natohq/official_texts_68580.htm
- NATO. (2018). *Allied Joint Doctrine for Logistics. AJP-4 (Edition B, Version 1)*. NATO Standardization Office. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/media/5f2d4db5d3bf7f1b1b53e80e/doctrine_nato_logistics_ajp_4.pdf
- NATO. (2022). *Allied Joint Doctrine. AJP-01 (Edition F, Version 1)*. NATO Standardization Office. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://assets.publishing.service.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/1148298/AJP_01_EdF_with_UK_elements.pdf.pdf
- NATO. (2023a). *Allied Joint Doctrine for Counter-Insurgency (COIN), Edition A, Version 2*. NATO Standardization Office (NSO).
- NATO. (2023b). *Allied Joint Doctrine for Information Operations, Edition A, Version 1*. NATO Standardization Office (NSO).
- Netanyahu, B. (2023). Declaración. *Encuentro entre el presidente del gobierno español y el primer ministro israelí*. [Consulta: 2025]. Información de esta declaración disponible en: https://www.eldebate.com/internacional/20231123/netanyahu-le-pies-sanchez-cuando-trataba-darle-lecciones-sobre-lucha-contra-terrorismo_155897.html

- O'Rourke, R. (2015). Maritime Territorial and Exclusive Economic Zone (EEZ) Disputes Involving China: Issues for Congress. *Congressional Research Service*. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://apps.dtic.mil/sti/citations/ADA624220>
- Pamment, J., Sazonov, V., Granelli, F. et al. (2019). Hybrid Threats: Hamas' use of human shields in Gaza. NATO Strategic Communications Centre of Excellence. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://stratcomcoe.org/publications/hybrid-threats-hamas-use-of-human-shields-in-gaza/87>
- Perugini, N. y Gordon, N. (2024). Medical lawfare: The Nakba and Israel's attacks on Palestinian healthcare. *Journal of Palestine Studies*. 53(1), pp. 68-91. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/0377919X.2024.2330366>
- Rodríguez-Villasante, J. L. (2017). Ámbito de aplicación del derecho internacional humanitario. Tipología y delimitación de los conflictos armados. En: Rodríguez-Villasante, J. L., López Sánchez, J. y Pérez González, M. (coords.). *Derecho Internacional Humanitario*. Tirant lo Blanch. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7647114>
- Rodriguez, C. A., Walton, T. C., y Chu, H. (2020). Putting the «FIL» into «DIME»: Growing Joint Understanding of the Instruments of Power. *Joint Force Quarterly (JFQ)*. 97, pp. 121-128. [Consulta: 2025].
- Ruiz, J. (2022). De lobo a pastor. La contrainsurgencia talibana. Documentos de Opinión. Madrid, Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 69. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/publicaciones-new/documentos-de-opinion/2022/DIEEEO69_2022_JAVRUI_Lobo.html
- Sari, A (2019). Legal Resilience in an Era of Gray Zone Conflicts and Hybrid Threats. *Cambridge Review of International Affairs*. Exeter Centre for International Law, 1. [Consulta: 2025].
- Serrano, A. (2019). Introducción. *Cuadernos de Estrategia*. Madrid, Ministerio de Defensa, Instituto Español de Estudios Estratégicos. 201, pp. 9-16. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.ieee.es/Galerias/fichero/cuadernos/CE_201.pdf
- Studer, M. (2001). El CICR y las relaciones cívico-militares en los conflictos armados. *Revista Internacional de la Cruz Roja*. Comité Internacional de la Cruz Roja. [Consulta: 2025]. Dis-

ponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/5tdpup.htm>

Suberviola, J. R. (2016). Lawfare. El uso del derecho como arma. *Revista Española de Derecho Militar*. Escuela Militar de Estudios Jurídicos. 106.

Suberviola, J. R. (2018). Aspectos jurídicos de las respuestas ante las amenazas híbridas. *Revista Española de Derecho Militar*. Escuela Militar de Estudios Jurídicos. 109 y 110.

Tah Ayala, E. D. (2018). Las Relaciones Internacionales desde la perspectiva social. La visión del constructivismo para explicar la identidad nacional. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*. 63(233). [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/421/42159653016/html/>

Ti, R. (2021). «How Does NATO Apply Instruments of Power as it Prepares for the Possibility of Conventional Warfare Against a Peer Adversary? Applying a DIMEFIL analysis. *Journal of Military History and Defence Studies*. Maynooth Academic Press. 2(1), pp. 132-148. Disponible en: <http://ojs.maynoothuniversity.ie/ojs/index.php/jmhds/article/view/50>

Tomz, M. (2007). Domestic Audience Costs in International Relations: An Experimental Approach. *International Organization*. Cambridge University Press. 61(4), pp. 821-840. [Consulta: 2025]. Disponible en: https://www.jstor.org/stable/pdf/4498169.pdf?refreqid=fastly-default%3Acae69cf-7cf278a1c6e26d65c665267e4&ab_segments=&origin=&initiator=&acceptTC=1

Trachtman, J. (2016). Integrating lawfare and warfare. *Boston College International and Comparative Law Review*. Boston College Law School. 39(2), pp. 267-282. Disponible en: <https://www.proquest.com/docview/1823083537/fulltextPDF/301478A573F84A7APQ/1?accountid=14609>

Tzu, S. (1974). *El arte de la guerra*. Madrid, Fundamentos.

Villamartín, F. (1989). *Nociones del Arte Militar*. Madrid, Ministerio de Defensa, Secretaría General Técnica.

Viterbo, H. (2018). L Lawfare [en línea]. *The ABC of the OPT: A Legal Lexicon of the Israeli Control over the Occupied Palestinian Territory*. Cambridge University Press, pp. 243-263. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/books/abs/abc-of-the-opt/lawfare/1DB864A18A4D2ED49385CCC401E6B89B>

Weller, M. (2024). Lo que dice la ley sobre el conflicto de Israel con Hamás. *Nueva Revista*. Madrid, Nueva Revista. [Consulta: 2025]. Disponible en: <https://www.nuevarevista.net/lo-que-dice-la-ley-sobre-el-conflicto-de-israel-con-hamas/>

